

PLANILLA PARA LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL SOBRE EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA—PUERTO RICO

1984

Para el año calendario de 1984 u otro año contributivo que comienza el de 1984 y termina el de 19.....

Sin se escribir a máquina o en letra de molde	Nombre de pila e inicial	Apellido	Número del seguro social
	Dirección de su residencia actual (Calle, número o ruta rural)		Naturaleza del negocio
	Ciudad, pueblo u oficina postal y código postal "ZIP"		

Parte I Cálculo ordinario de ingreso neto del trabajo por cuenta propia
Aviso: Si prestó servicios a una iglesia o a una organización dirigida o auspiciada por una iglesia, o si era empleado del gobierno federal, vea la Parte III de las instrucciones.

1 Utilidad o (pérdida) neta de negocio agropecuario conducido por usted mismo (la línea 9 de la Parte VII—a base de efectivo—la línea 9 de la Parte IX—a base de lo devengado) o por una sociedad colectiva (su porción)	1		
2 Utilidad o (pérdida) neta de negocio no agropecuario (la línea 26 de la Parte XI, más su porción repartible de una sociedad colectiva), o salarios en \$100 ó más de su Formulario W-2 recibidos de una organización eclesíástica que ha elegido exención menos cualesquier utilidades de negocio agropecuario. Vea las instrucciones sobre ingresos incluidos en esta línea. <input type="checkbox"/> ATENCIÓN: Si Ud. es eclesíástico, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana, vea las instrucciones.	2		

Parte II Cálculo opcional de ingreso neto del trabajo por cuenta propia (Vea las instrucciones)

3 Ingreso máximo para los efectos de los métodos opcionales	3	\$1,600	00
4 Método opcional (negocio agropecuario)—Añote lo menor entre \$1,600 y dos tercios (2/3) de sus utilidades brutas en la línea 5 de la Parte VII o IX, más su porción repartible de una sociedad colectiva agropecuaria	4		
5 Reste la línea 4 de la línea 3	5		
6 Método opcional (negocio no agropecuario)—Añote la menor entre \$1,600, la cantidad (si la hay) en la línea 5, arriba, o dos tercios (2/3) de su ingreso bruto en la línea 10 de la Parte XI, más su porción repartible de una sociedad colectiva menos cualesquier utilidades de negocio agropecuario	6		

Parte III Cálculo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

7 Añote aquí la cantidad en la línea 1, Parte I o, si eligió el método opcional (negocio agropecuario), la línea 4, Parte II	7		
8 Añote aquí la cantidad en la línea 2, Parte I o, si eligió el método opcional (negocio no agropecuario), la línea 6, Parte II	8		
9 Suma de las cantidades en las líneas 7 y 8 (Empleados de iglesias o de organizaciones dirigidas o auspiciadas por una iglesia, véanse las instrucciones para la línea 9 en la Parte III)	9		
10 Cantidad máxima sujeta a FICA o RRTA en 1984	10	37,800	00
11a Total de salarios (sueldos) o propinas FICA y salarios o propinas RRTA (si los hay) según constan en la Forma 499R-2/W-2PR o en el Formulario W-2 (vea las instrucciones)	11a		
b Propinas sujetas a la contribución FICA o RRTA pero no informadas al patrono (la línea 9 del Formulario 4137)	11b		
c Suma de las cantidades en las líneas 11a y 11b	11c		
12a Reste la línea 11c de la línea 10	12a		
b Añote sus salarios "calificados" del gobierno federal si está obligado a usar el borrador en la Parte III de las instrucciones 12b	12b		
c Añote los salarios de su Formulario W-2 (o Forma 499R-2/W-2PR) recibidos de una iglesia o de una organización dirigida o auspiciada por una iglesia 12c	12c		
13 Añote la cantidad menor de las líneas 9 y 12a Si la cantidad en la línea 13 es de \$37,800 ó más, añote \$4,271.40 en la línea 14. De lo contrario, multiplique la línea 13 por .113 y añote el resultado en la línea 14	13		.113
14 Contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia (vea las instrucciones para la línea 14)	14		
15 Pagos de la contribución estimada para 1984	15		

Parte IV Devolución o saldo debido

16 Si la línea 15 es más que la línea 14, añote aquí la cantidad PAGADA DE MAS	16		
17 Porción de la línea 16 que usted desea que se le DEVUELVA	17		
18 Porción de la línea 16 que desea aplicar a su contribución estimada para 1985	18		
19 Si la línea 14 es más que la línea 15, añote aquí el SALDO DEBIDO. Junte a esta declaración su cheque o giro pagadero al "U.S. Internal Revenue Service." Escriba en él su número del seguro social y "Formulario 1040-PR, 1984"	19		

Declaro so pena de perjurio que he examinado este formulario, incluyendo todo anexo, y que, de acuerdo con mi leal saber y entender, todo lo informado es veraz, completo y correcto. Si fue preparada por una persona que no haya sido el contribuyente, esta declaración se basa en toda la información de la cual dicha persona tenía conocimiento.

Sírvase firmar aquí	Su firma	Fecha	
Para uso exclusivo del preparador	Firma del preparador	Fecha	Márquese aquí si el preparador trabaja por cuenta propia <input type="checkbox"/>
	Nombre de la compañía (o del preparador, si trabaja por cuenta propia) y dirección		Número del seguro social
			Número de identificación patronal

Parte V Ingreso procedente de negocio agropecuario durante el año contributivo—Cálculo por el método a base de efectivo (Informe en la columna apropiada lo recibido en la venta de ganado en pie tenido principalmente para venta. No incluya la venta de ganado usado para tiro, cría o lechería.)

VENTA DE ANIMALES CRIADOS		VENTA DE PRODUCTOS CULTIVADOS		OTRO INGRESO AGROPECUARIO	
Clase	a. Importe	Clase	b. Importe	Artículos	c. Importe
Ganado	-----	Piñas	-----	Mercancía recibida por productos agrícolas .	-----
Aves	-----	Café	-----	Trabajo de maquinaria .	-----
Cabras	-----	Mieles	-----	Otros (enumérelos)	-----
Otros (enumérelos)	-----	Caña de azúcar	-----	-----	-----
-----	-----	Otros (enumérelos)	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total (Anótelos aquí y en la Parte VII, línea 1) . . .	-----	Total (Anótelos aquí y en la Parte VII, línea 2) . . .	-----	Total (Anótelos aquí y en la Parte VII, línea 3) . . .	-----

Parte VI Venta de animales comprados y otros artículos comprados para reventa—Cálculo por el método a base de efectivo

a. Descripción	b. Fecha de adquisición	c. Cantidad recibida	d. Costo u otra base	e. Utilidad o (pérdida)
Animales:	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
Otros artículos:	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
Total (Anótelos aquí y en la Parte VII, línea 4)	-----	-----	-----	-----

Parte VII Sumario de ingresos y deducciones—Cálculo por el método a base de efectivo

1 Venta de animales criados (de la Parte V)	-----	5 Utilidad bruta (suma de las líneas 1-4)	-----
2 Venta de productos cultivados (de la Parte V)	-----	6 Gastos agropecuarios (de la Parte X)	-----
3 Otro ingreso agropecuario (de la Parte V)	-----	7 Depreciación (junte el Formulario 4562)	-----
4 Utilidad o (pérdida) en venta de ganado y otros artículos comprados (de la Parte VI)	-----	8 Total de gastos deducibles (suma de las líneas 6 y 7)	-----
9 Utilidad o (pérdida) neta de negocio agropecuario (línea 5 menos línea 8). Anótelas aquí y en la Parte I, línea 1	-----		-----

Parte VIII Ingreso procedente de negocio agropecuario durante el año contributivo—Cálculo por el método a base de lo devengado (No incluya ganado usado para tiro, cría o lechería.)

Descripción (clase de animal, cosechas u otros productos)	Disponible al comenzar el año	Comprado durante el año	Vendido durante el año	Disponible al final del año
	Valor del inventario	Importe pagado	Importe recibido	Valor del inventario
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
Totales	-----	-----	-----	-----
(Anote estas cantidades en la Parte IX en las líneas indicadas)	(Anótelos en la línea 3(a))	(Anótelos en la línea 3(b))	(Anótelos en la línea 1(b))	(Anótelos en la línea 1(a))

Parte IX Sumario de ingresos y deducciones—Cálculo por el método a base de lo devengado

1 (a) Inventario de animales, cosechas y productos al terminar el año	-----	4 Total (sume las líneas 3(a) y (b))	-----
(b) Ventas de animales, cosechas y productos durante el año	-----	5 Utilidad bruta (línea 2 menos línea 4)	-----
(c) Otros ingresos agropecuarios (enumérelos)	-----	6 Gastos agropecuarios (de la Parte X)	-----
-----	-----	7 Depreciación (junte el Formulario 4562)	-----
2 Total	-----	8 Total de gastos deducibles (líneas 6 y 7)	-----
3 (a) Inventario de animales, cosechas y productos al comenzar el año	-----		-----
(b) Costo de animales y productos comprados durante el año	-----		-----
9 Utilidad o (pérdida) neta de negocio agropecuario (línea 5 menos línea 8). Anótelas aquí y en la Parte I, línea 1	-----		-----

Parte X Gastos en un negocio agropecuario durante el año contributivo—Cálculo por el método a base de efectivo o método a base de lo devengado (No incluya los gastos de mantenimiento personal u otros que no fueron para la producción del ingreso agropecuario, como impuestos, seguros, reparaciones, etc., respecto a su residencia.)

a. Artículos	b. Importe	c. Artículos	d. Importe
Planes de retiro, etc., excepto su participación			
Total de las columnas b y d (escriba en la Parte VII, línea 6 (método a base de efectivo) o la Parte IX, línea 6 (método a base de lo devengado)).			

Parte XI Utilidad o (pérdida) de negocio o profesión (empresa unipersonal)

		Saldo	
Ingreso	1 Entradas brutas \$ _____ menos devoluciones y descuentos \$ _____	▶	1
	2 Inventario al comenzar el año	2	
	3 Mercancías compradas (menos el costo de los artículos retirados del negocio para uso personal)	3	
	4 Costo de mano de obra (no incluya el sueldo pagado a sí mismo)	4	
	5 Materiales y suministros	5	
	6 Otros costos (junte una explicación)	6	
	7 Total de las líneas de la 2 a la 6	7	
	8 Inventario al final del año	8	
	9 Costo de mercancías vendidas (línea 7 menos línea 8)		
	10 Ingreso bruto (línea 1 menos línea 9)		
Deducciones	11 Deudas incobrables de ventas o de servicios prestados		11
	12 Comisiones		12
	13 Agotamiento		13
	14 Depreciación.—Incluya deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código (junte el Formulario 4562)		14
	15 Seguros		15
	16 Interés sobre adeudos del negocio		16
	17 Honorarios legales y profesionales		17
	18 Alquiler de la propiedad del negocio		18
	19 Reparaciones		19
	20 Planes de retiro, etc.—Excluya aportaciones a su plan personal		20
	21 Sueldos y salarios no incluidos en la línea 4—Excluya los pagos a sí mismo		21
	22 Impuesto sobre el negocio y propiedad del negocio		22
	23 Otros gastos de negocios (enumérelos):		
	a _____	a	
	b _____	b	
	c _____	c	
	d _____	d	
e _____	e		
f _____	f		
g _____	g		
h _____	h		
i _____	i		
j _____	j		
k _____	k		
24 Total de otros gastos de negocios (sume las líneas de la 23a a la k)			24
25 Total de deducciones (sume las líneas de la 11 a la 24)			25
26 Utilidad o (pérdida) neta (línea 10 menos línea 25). Anótela aquí y en la página 1, Parte I, línea 2			26

MODIFICACIONES IMPORTANTES

- Para 1984 la tasa de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia aumentó del 9.35% al 14%, empero, se ha permitido un crédito especial del 2.7%. Este crédito reduce la tasa del 14% al 11.3%.
- Los empleados de iglesias o de organizaciones dirigidas o auspiciadas por una iglesia que han elegido una exención de contribución pudieran estar sujetos a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia si en sus Formularios W-2 constan salarios de \$100 ó más.
- Los empleados del gobierno federal cuya paga está sujeta únicamente a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*) a razón del 1.3% y cuyos salarios e ingreso neto del trabajo por cuenta propia combinados exceden de \$37,800 tendrán que llenar el borrador en la Parte III de las instrucciones.

POR QUÉ SE USA ESTE FORMULARIO

Se usa el Formulario 1040-PR para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia y para pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. La Administración del Seguro Social se vale de esta información para determinar la cuantía de los beneficios del seguro social que recibe el individuo que trabaja por cuenta propia. Si usted está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia (vea *Quién debe radicar la declaración*, abajo), tiene que radicar la declaración aunque tenga más de 65 años o aunque ya esté recibiendo beneficios del seguro social.

Si necesita más información sobre la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, refiérase a la **Publicación 533, Self-Employment Tax** ("Contribución sobre el trabajo por cuenta propia"—en inglés). Puede obtenerla en muchas oficinas del Servicio Federal de Rentas Internas.

Use el **Formulario 1040-ES (Español), Contribución federal estimada del trabajo por cuenta propia—Puerto Rico**, para hacer pagos de la contribución estimada.

INSTRUCCIONES GENERALES

Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.—Solicitamos esta información para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para asegurar su cumplimiento con esas leyes y para calcular y cobrar correctamente su adeudo contributivo. Usted está obligado a suministrarnos cualquier información solicitada.

Quién debe radicar la planilla.—Usted TIENE QUE radicar el Formulario 1040-PR si:

- Trabaja por cuenta propia y recibió \$400 ó más en ingreso neto del trabajo por cuenta propia;
- Recibió \$100 ó más en salarios informados en su Formulario W-2 (o Forma 499R-2/W-2PR) de una iglesia que ha elegido exención o de una organización dirigida o auspiciada por tal iglesia;

—No está obligado a radicar el Formulario 1040.

También debe usar este formulario si recibió propinas de las cuales no se retuvo la contribución para el seguro social porque no las informó a su patrono. Vea las instrucciones para la Parte III, línea 14.

Cuándo debe radicarse.—Si su año contable es el año calendario, debe radicar la planilla para el 15 de abril de 1985. Si es el año fiscal, debe radicarla para el 15 del cuarto mes siguiente a la terminación de dicho año.

Dónde debe radicarse.—Envíe los formularios al *Internal Revenue Service Center, Philadelphia, PA 19255*.

Dónde obtener los formularios.—Obtenga los formularios del Servicio Federal de Rentas Internas, Edificio Federal, P.O. Box 300, Calle Chardón, Hato Rey, PR 00918.

Cómo se paga.—La contribución adeudada (que aparece en la línea 19) debe pagarse en su totalidad al radicarse la planilla. Puede pagarla con cheque o giro. Debe expedir los cheques o giros a nombre del "U.S. Internal Revenue Service." En un cheque o giro, escriba "Formulario 1040-PR, 1984" y anote su número del seguro social.

Firma y fecha.—Firme y feche la planilla para la declaración y asegúrese que el preparador (si lo hay) también la firme. Su declaración no es legal si no lleva su firma.

Si usted mismo prepara la planilla para la declaración, deje en blanco el espacio que aparece bajo su firma. Otra persona que prepara la declaración **gratuitamente no debe firmarla**.

Por regla general, cualquier persona que reciba retribución por preparar su declaración debe firmarla y completar los otros espacios en la sección de la planilla llamada *Para uso exclusivo del preparador*.

Si usted no sabe si la persona que preparó su declaración tiene que firmarla, comuníquese con el Servicio Federal de Rentas Internas.

El preparador obligado por ley a firmar su declaración DEBE:

- *Firmarla manualmente en el espacio provisto para la firma del preparador, después de facilitar la información que se le requiere en el formulario. (No se aceptan las firmas en estampilla o etiqueta.)*

- *Darle a usted una copia de su declaración además de la que usted enviará al Servicio Federal de Rentas Internas.*

Es importante que el preparador tenga conocimiento de sus responsabilidades. Vea la **Publicación 1045, Information and Order Blanks for Preparers of Federal Income Tax Returns** (en inglés), para más información.

Número del seguro social.—Para asegurarse que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta del seguro social, anote su nombre y número del seguro social en los espacios provistos en este formulario tal como figuran en su tarjeta del seguro social. Si no tiene número del seguro social, debe obtenerlo llenando el modelo de solicitud "Formulario SS-5," el cual puede obtener en la Oficina del Seguro Social en las siguientes direcciones: Ave. Muñoz Rivera #1002, San Juan; Edificio Plaza Mercantil, Parada 27, Apartado 2587, Hato Rey; Ave. Rotarios 521, Arecibo; Calles Baldorioty y Vizcarrondo,

Caguas; Apartado 1630, Mayagüez Mall, Mayagüez; y Apartado 7374, San Rafael Industrial Park, Ponce By-Pass, Ponce.

Manera de calcular la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.—Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia durante un año contributivo es menos de \$400 (vea la Parte III, línea 9), por lo general, no tiene ingreso sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia durante ese año contributivo, y, por consiguiente, no está obligado a pagar la contribución. Vea la Parte II en la página 6 (*Cálculo opcional de ingreso neto del trabajo por cuenta propia*) y la Parte III, las instrucciones para las líneas 9 y 13.

La cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta a la contribución del 11.3% es \$37,800 en 1984. Si tuvo salarios sujetos a la contribución para el seguro social o al retiro ferroviario y también tuvo utilidades netas del trabajo por cuenta propia, la cantidad máxima sujeta a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia es la diferencia entre \$37,800 y el total de los salarios. Si recibió propinas que no declaró, anexará el Formulario 4137, "*Computation of Social Security Tax on Unreported Tip Income*," a la planilla para la declaración. Vea la instrucción para la Parte III, línea 14, más adelante.

Si hay más de un negocio u ocupación.—Si usted se dedica a más de un negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia consiste en la cantidad neta de los ingresos netos o pérdidas derivados de todos los negocios u ocupaciones independientes que usted tenga. Por lo tanto, la pérdida que pueda haber en un negocio o profesión reduce el ingreso derivado de otro negocio o profesión.

Si se dedica a más de un negocio u ocupación, prepare y presente sólo un Formulario 1040-PR por año. Por cada negocio o profesión, junte al formulario una relación de ganancias y pérdidas. Anote el total de las ganancias y pérdidas en la Parte I, línea 1 ó 2, según sea el caso.

Ingreso de la comunidad conyugal (community income).—Aunque la ley local disponga que el ingreso de una ocupación o negocio pertenece a la comunidad de bienes matrimoniales, dicho ingreso constituye ingreso del cónyuge que efectivamente dirige la empresa. En el caso de una sociedad en la que ambos cónyuges son socios, se determinará quién dirige la misma de acuerdo a las circunstancias del caso.

Sociedades colectivas (Partnerships)

Al determinar su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, usted deberá incluir la totalidad de su porción repartible de las utilidades de una sociedad colectiva, incluyendo cualesquier pagos mínimos garantizados efectuados a usted por dicha sociedad. Con todo, en una sociedad comanditaria, los socios con responsabilidad limitada no incluyen su porción repartible de las ganancias o pérdidas de dicha sociedad, excepto los pagos garantizados.

Si fallece un socio de una sociedad colectiva que continúa después de su muerte, su porción repartible del ingreso o pérdida ordinario de la sociedad por el año tributable de ésta se incluye en su ingreso de trabajo por cuenta propia.

La aparcería

Si usted produjo cosechas o crió animales en tierra ajena en cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta, usted trabaja en la capacidad de contratista independiente y, a consecuencia de este hecho, usted trabaja por cuenta propia y no como empleado.

Exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el caso de eclesiásticos y de ciertos miembros de sectas u órdenes religiosas

Si usted ha sido debidamente ordenado, comisionado o licenciado como pastor de una iglesia o como miembro de una orden religiosa (y usted no ha hecho votos de pobreza), o si es practicante de la Ciencia Cristiana, usted está sujeto a la contribución para el seguro social. Sin embargo, presentes ciertas condiciones, usted puede usar el **Formulario 4361**, "Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners," para solicitar del IRS que se eximan de la contribución los ingresos procedentes de los servicios prestados por usted en la capacidad de eclesiástico, etc. Si el IRS ya le ha autorizado la exención y si no tuvo otro ingreso del trabajo por cuenta propia, usted no tiene que presentar el Formulario 1040-PR. Pero si usted ganó \$400 (\$100 ó más en salarios de una iglesia u organización dirigida o auspiciada por una iglesia que ha elegido exención) o más de fuentes no exentas, usted tiene que radicar el Formulario 1040-PR aunque ya se le haya aprobado la exención.

Atención: Si usted optó en el **Formulario 2031**, "Waiver Certificate to Elect Social Security Coverage for Use by Ministers, Certain Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners," por pagar la contribución a fin de lograr el amparo del seguro social, usted no puede solicitar la exención en un año subsiguiente.

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su acogida de la enseñanza de una secta religiosa de la cual es miembro, usted puede usar el **Formulario 4029**, "Application for Exemption from Tax on Self-Employment Income and Waiver of Benefits," para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted ha radicado este formulario y si ha obtenido exención, no tiene que radicar el Formulario 1040-PR.

Empleados de iglesias y de ciertas organizaciones dirigidas o auspiciadas por una iglesia

Atención: Si usted es eclesiástico o miembro de una orden religiosa, las instrucciones a continuación no le aplican.

Si era empleado de una iglesia o de una organización dirigida o auspiciada por una iglesia que tiene un certificado mediante el cual ha obtenido exención de pagar la contribución al seguro social patronal, y si recibió salarios en \$100 ó más de tal organización o iglesia, usted pudiera estar sujeto a pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Añote dichos salarios en la línea 2, Parte I, de este formulario y llene el resto del mismo. Además, lea las instrucciones para las líneas 9 y 13 antes de llenar el formulario. Si usted

no tiene ningún otro ingreso (o pérdida) del trabajo por cuenta propia, salte las líneas de la 3 a la 7 y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 8.

Ciudadanos estadounidenses empleados por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Su ingreso bruto procedente de servicios prestados por usted a un gobierno extranjero u organización internacional está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en cualquiera de las circunstancias a continuación:

- Usted es ciudadano o extranjero residente de, y trabaja en, Puerto Rico.
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos o en Puerto Rico por un gobierno extranjero u organización internacional en conformidad con la Ley de Inmidades de Organizaciones Internacionales (*International Organization Immunities Act*).
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos o en Puerto Rico por una dependencia totalmente bajo la dirección de un gobierno extranjero (esto es aplicable sólo en ciertos casos).

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Siguen instrucciones específicas para ciertas líneas en el formulario. Las líneas omitidas no requieren explicación.

Nombre y número del seguro social de la persona que trabaja por cuenta propia.—Escriba su nombre y número del seguro social tal cual aparecen en su tarjeta del seguro social.

Atención: Si la oficina de correos suele entregar correspondencia a su apartado postal en vez de su dirección residencial, escriba el número de su apartado postal en lugar de su dirección residencial.

El método de contabilidad que usted emplea para llevar los libros de su negocio agropecuario determina cuales partes de este formulario deben completarse.

Si emplea el método a base de efectivo, usted tiene que incluir todo el ingreso en la declaración para el año en el que de hecho recibió tal ingreso. Por regla general, usted deduce los gastos cuando los paga. Si usa este método, llene la página 1 y las Partes V, VI, VII y X de este formulario.

Si emplea el método a base de lo devengado, usted tiene que incluir ingreso en la declaración para el año en el que ganó o devengó tal ingreso. No importa cuando lo haya recibido. Por lo general, usted deduce los gastos cuando se le causan. Consulte la Publicación 538, para más información. Si usa este método, llene la página 1 y las Partes VIII, IX, y X de este formulario.

Parte I

Cálculo ordinario de ingreso neto del trabajo por cuenta propia

Entradas no incluidas en ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución FICA o a la contribución RRTA de los EE.UU. Éstos in-

cluyen toda remuneración por servicios prestados como empleado de otro, incluyendo servicios prestados en la capacidad de funcionario público (con la excepción de honorarios pagados a ciertos funcionarios de un gobierno, según se explica más adelante bajo *Entradas incluibles en ingreso neto del trabajo por cuenta propia*).

- Pagos que usted recibió en la capacidad de socio retirado, si los pagos obedecen a los preceptos de un sistema de retiro por toda la vida establecido por la sociedad, si usted no tiene otro vínculo con la sociedad y si usted no le prestó sus servicios en ningún momento del año.
- Rentas del alquiler de inmuebles, a no ser que sean recibidos por un corredor de fincas en el curso de ejercer su profesión. Tales ventas incluyen efectivo y porciones de cosechas pagados por un aparcerero.
- Dividendos de acciones e interés sobre bonos, pagarés, etc., a no ser que sean recibidos por un revendedor (agente vendedor) de acciones o títulos en el curso de ejercer su profesión.

GANANCIA O PÉRDIDA RESULTANTE DE:

- La venta o permuta de un bien de capital;
- La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean mercancías incluibles en el inventario de un negocio o géneros tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio;
- Ciertas transacciones relacionadas con la disposición de madera, carbón o mineral de hierro nacional; o
- Pérdidas netas de operación sufridas en otros años no se toman en consideración al calcular las ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

Entradas incluibles en ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Rentas del alquiler de una finca si el contrato de arrendamiento estipula que el arrendador desempeñará personalmente un papel importante en la producción o administración de producción agrícola de la finca. (Al determinar si fue importante el papel desempeñado por el arrendador no se considerará ningún trabajo realizado por un mandatario (o agente) de éste.)
- Pagos en efectivo o en especie recibidos del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.
- Pagos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio, tales como habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, cuando también se le prestan servicios sustanciales al ocupante.
- Pagos recibidos por almacenaje o por el alquiler o arriendo de lugares de estacionamiento y lugares en campamentos para viviendas móviles.
- Ingresos ganados en la venta al por menor de periódicos o revistas, si es

que el vendedor tiene por lo menos 18 años de edad y si se queda con las utilidades procedentes de las ventas.

- Paga por los servicios de un tripulante de una barca pesquera cuya tripulación consiste de menos de 10 tripulantes. Véase la Publicación 595, *Tax Guide for Commercial Fishermen* (en inglés), para más información.
- Honorarios pagados a un funcionario estatal o local, pero sólo cuando la remuneración de éste consiste en nada más que honorarios y dichos honorarios no están sujetos a la contribución FICA porque no existe ningún convenio entre el estado y el gobierno federal que otorgue el amparo de la Ley FICA a tal funcionario.
- El valor equitativo en arriendo de una vivienda (o un estipendio equivalente) provista a un eclesiástico o miembro de una orden religiosa.
- El valor de comida y cuarto provistos a un eclesiástico o miembro de una orden religiosa por motivos de la conveniencia de su patrono.
- Ingreso de negociantes de opciones y artículos de comercio que se ocupan de negociar ciertos contratos definidos en la sección 1256 del Código de Impuestos Internos (véase la sección 1402(i) del Código para determinar sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia).

Las líneas 1 y 2.—Usted deberá excluir de las cantidades en estas dos líneas todo ingreso o gasto que no llevó en cuenta al determinar su ingreso neto del trabajo por cuenta propia. No deje de juntar una explicación del motivo de la exclusión. Además, si usted es socio, se excluye del ingreso de una sociedad colectiva cualquier gasto no reembolsado y cualquier deducción por un gasto cargado a la cuenta de gastos (de acuerdo a la Sección 179 del Código) o por agotamiento de una fuente de gas o petróleo.

Si usted ha ingresado una porción de sus ganancias en un fondo de capital para construcción según dispone la Ley de la Marina Mercante de 1936 (*Merchant Marine Act of 1936*), vea la Publicación 595, *Tax Guide for Commercial Fishermen* (en inglés).

Si usted es un eclesiástico debidamente ordenado sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y está empleado por una iglesia, usted debe deducir de sus ingresos del trabajo por cuenta propia cualesquier gastos no reembolsados a usted en la medida que los pagó para ejercer sus funciones de empleado de la iglesia. Informe en la Parte XI de este formulario todo ingreso recibido y gastos causados por servicios prestados como eclesiástico. Luego anote el saldo en la línea 2 de la Parte I. Para más detalles, vea la Publicación 517, *Social Security for Members of the Clergy and Religious Workers*.

Atención: Si sus retribuciones por servicios eclesiásticos están exentas de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia porque fue aprobada su solicitud de exención en el Formulario 4361, pero si tuvo otros ingresos ascendentes a \$400 netos sujetos a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, marque la casilla en la línea 2 de la Parte I. Incluya en

la cantidad en esta línea únicamente sus ingresos sujetos a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Parte II

Cálculo opcional de ingreso neto del trabajo por cuenta propia

El uso de este método opcional le permite a usted recibir el amparo del seguro social aunque haya sufrido una pérdida o haya recibido poco ingreso del trabajo por cuenta propia. No obstante, usted pudiera estar obligado a pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia cuando, en estas circunstancias, normalmente no tendría que pagar esta contribución.

Método opcional—Negocio agropecuario

Si su utilidad bruta de negocio agropecuario no fue mayor de \$2,400 durante el año, usted puede optar por informar dos tercios de su utilidad bruta de negocio agropecuario en vez de su utilidad neta de negocio agropecuario.

Si su utilidad bruta de negocio agropecuario fue mayor de \$2,400 y su utilidad neta de negocio agropecuario fue menor de \$1,600, usted puede declarar \$1,600 en la línea 4.

No hay límite en el número de veces que usted puede optar por este método opcional. Si usted usa este método, deberá aplicarlo a todo su ingreso agropecuario del trabajo por cuenta propia del año. Este método puede usarse para aumentar o disminuir el ingreso neto de un negocio agropecuario, aunque la operación del mismo haya producido una pérdida. Usted puede optar por revocar la elección de este método después de haber radicado la declaración.

En el caso de sociedades colectivas agropecuarias, calcule su porción repartible de la utilidad bruta de acuerdo al contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su porción repartible de la utilidad bruta es la cantidad de pagos garantizados, más la porción repartible de utilidad bruta restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios comanditarios deberán incluir sólo pagos garantizados.

Método opcional—Negocio no agropecuario

Si cumple con ciertos requisitos, usted pudiera optar por un método opcional para calcular su ganancia neta de negocio no agropecuario. Su ganancia neta de negocio no agropecuario deberá ser menos de \$1,600 y menos de dos tercios del ingreso bruto.

Usted puede usar este método opcional si trabaja por cuenta propia regularmente o participa regularmente como socio de una sociedad colectiva. Usted cumple con este requisito si tuvo \$400 ó más de ingreso neto (incluyendo su participación en la distribución del ingreso o pérdida de una sociedad de la cual usted es socio) del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario y de negocio agropecuario en por lo menos dos de los tres años inmediatamente anteriores al año por el cual usted usa la opción de negocio no agropecuario.

En la línea 6 usted puede declarar dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no más de \$1,600) como ingreso neto del trabajo por cuenta propia, pero usted no puede declarar menos de su ingreso neto del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

En el caso de sociedades colectivas no agropecuarias calcule su porción repartible del ingreso bruto de acuerdo a su participación en la sociedad. Si se trata de pagos garantizados, su porción repartible del ingreso bruto es la cantidad de pagos garantizados, más la porción repartible de ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios comanditarios deberán incluir sólo sus pagos garantizados.

Hay un límite de cinco años sobre el uso del método opcional no agropecuario. Si usted elige este método, los cinco años no tienen que ser consecutivos.

Uso de ambos métodos opcionales

Si usted tuvo ingreso de negocio agropecuario e ingreso de negocio no agropecuario, podrá usar la opción no agropecuaria sólo si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario es menos de \$1,600. En todos los casos en que usted use ambos métodos su ganancia neta de negocio no agropecuario deberá ser menos de dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, para poder usar la opción no agropecuaria. Si tiene derecho a usar ambas opciones, usted puede declarar menos del total real de ingreso neto, pero no menos de la cantidad real de ingreso neto del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usted usa ambas opciones para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, el máximo total combinado de ingreso neto del trabajo por cuenta propia no puede exceder de \$1,600 en cualquier año.

Línea 4.—Anote dos tercios de lo menor entre:

- la utilidad bruta de la línea 5, Parte VII, o de la línea 5, Parte IX, más su utilidad bruta de una sociedad colectiva agropecuaria; o
- \$1,600.

Línea 6.—Anote la menor de las siguientes cantidades:

- \$1,600,
- $\frac{2}{3}$ del total del ingreso bruto de la línea 10, Parte XI, más su porción repartible de una sociedad colectiva no agropecuaria, o
- La cantidad de la línea 5, si usted tuvo también ingreso de negocio agropecuario y elige el método opcional agropecuario.

Parte III

Cálculo de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia

Información para las líneas 9 y 13.—En casi todos los casos, usted no tendrá que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia si la línea 9 es menos de \$400. Sin embargo, si la cantidad en la línea 2 incluye salarios de una iglesia u

organización dirigida o auspiciada por una iglesia, usted aún deberá completar este formulario si dicha cantidad es de \$100 ó más, aunque sea menos de \$400. En tal caso, si en la línea 1 o en la línea 2 no consta ninguna pérdida, anote en la línea 13 lo menor entre la cantidad en la línea 12a y la cantidad en la línea 12c. En todos los demás casos, usted anotará en la línea 13 la cantidad en la línea 9 ó la línea 12a, la que sea menor.

Línea 11a.—Empleados del gobierno federal.—Si usted es empleado del gobierno federal de los EE.UU., y recibe paga sujeta UNICAMENTE a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*) a razón del 1.3%, no incluya esta paga en la línea 11a del Formulario 1040-PR como parte de sus ingresos sujetos a la contribución FICA o RRTA. Los sueldos y salarios que se anotan en la línea 11a están sujetos a la contribución para el seguro de beneficios para los ancianos, sobrevivientes e incapacitados además de la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (vea también las instrucciones para la línea 14).

Si el total de los salarios sujetos a la contribución al seguro social o al retiro ferroviario y de sus salarios del gobierno federal excede de \$37,800, vea las instrucciones para la línea 14.

Calcule su contribución sobre el trabajo por cuenta propia, usando la tasa que aparece debajo de la línea 13. Sírvase no rebajar dicha tasa por la tasa de la contribución al seguro para beneficios hospitalarios.

Si usted es empleado del gobierno federal cuya paga está sujeta únicamente a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*) a razón del 1.3% y cuyos salarios e ingreso neto del trabajo por cuenta propia combinados (líneas 9, 11c y 12b) exceden de \$37,800, salte la línea 13 y llene el borrador abajo. Asegúrese de anotar sus salarios "calificados" del gobierno federal en la línea 12b si llena el borrador.

Los salarios "calificados" del gobierno federal son los que están sujetos única-

mente a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios a razón del 1.3%.

Borrador (Conserve para su archivo)

1. Anote la cantidad de la línea 9 _____
2. Anote la cantidad de la línea 12a _____
3. Anote aquí sus salarios "calificados" del gobierno federal y también en la línea 12b _____
4. Reste la línea 3 de la línea 2. (Si el resultado es cero o menos, anote -0-.) _____
5. Multiplique lo menor entre la línea 1 y la línea 2 por .092 _____
6. Multiplique lo menor entre la línea 1 y la línea 4 por .021 _____
7. Sume las líneas 5 y 6. Anote el resultado en la línea 14 _____

Línea 11b.—Propinas no declaradas sujetas a la contribución FICA o RRTA.—Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y si no las declaró a su patrono, debe radicar el Formulario 4137 (vea también las instrucciones para la línea 14). Este formulario le servirá para calcular la cantidad de ingreso de propinas que deberá anotar en la línea 11b. También deberá declarar en la línea 11b las propinas recibidas por trabajo cubierto por la Ley de Retiro Ferroviario. Póngase en contacto con cualquier oficina de la Junta de Retiro Ferroviario para conseguir información sobre cómo obtener crédito por propinas no informadas a patronos ferroviarios.

Línea 14.—Contribución sobre el trabajo por cuenta propia.—Calcule su contribución sobre el trabajo por cuenta propia, usando la tasa que aparece debajo de la línea 13. Dicha tasa para 1984 es el 11.3% (el 14% menos un crédito a razón del 2.7%). A la contribución sobre el trabajo por cuenta propia usted deberá añadir cualquier contribución al seguro social correspondiente al empleado cobrada sobre propinas.

Las propinas de un empleado están sujetas a la contribución al seguro social.—Si sus Formas 499R-2/W-2PR, *Comprobante de retención*, o sus Formularios W-2, *Wage and Tax Statement*, indican que no se cobraron las contribuciones al seguro social de sus propinas, usted debe radicar el Formulario 1040-PR aunque no tenga que radicarlo por otra razón. Indique la cantidad sin cobrar en el margen derecho opuesto a la línea 14 del Formulario 1040-PR, escribiendo "*Uncollected Social Security Tax on Tips*", e incluya esa cantidad en el total de esa línea.

Si en cualquier mes usted recibió \$20 ó más en propinas y si usted no las declaró a su patrono, debe llenar el Formulario 4137 (ignorando las referencias al Formulario 1040). Indique el importe total de las contribuciones por pagar (del Formulario 4137, línea 10) en el margen derecho opuesto a la línea 14 del Formulario 1040-PR, escribiendo "*Social Security Tax on Tips*". Incluya esa cantidad en el total de esa línea. Junte el Formulario 4137 al Formulario 1040-PR. No deie de completar el Anexo "U" del Formulario 4137.

Exceso de contribución al seguro para beneficios hospitalarios.—Si en 1984 usted fue representante de empleados ferroviarios o empleado "calificado" del gobierno federal de los EE.UU. (y su paga está sujeta UNICAMENTE a la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*) a razón del 1.3%) pudiera tener derecho al crédito por la contribución al seguro para beneficios hospitalarios (*Medicare*) pagada de más. Usted debe usar el Formulario 4469, "*Computation of Excess Hospital Insurance Benefits Tax*," para calcular el crédito si sus salarios del gobierno federal, más los que están sujetos a la contribución FICA o RRTA, exceden de \$37,800. Este crédito reduce el importe de la contribución sobre trabajo por cuenta propia. Después de reducido el importe, anote el saldo en la línea 14. En la línea de puntos al lado del total de la contribución sobre trabajo por cuenta propia, escriba "Form 4469" e indique la cantidad del exceso (junte el Formulario 4469 a esta planilla).